TEXTO DEFINITIVO

O-0115

(Antes Ley 4331)

Sanción: 12/08/1904

Actualización: 31/03/2013

Rama: Derecho Internacional Público

CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CHILE, AUTORIZANDO A LA COMISION MIXTA PARA PROPONER SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS, LA SUSTITUCIÓN POR LÍMITES NATURALES DE LAS LÍNEAS RECTAS FIJADAS POR EL LAUDO ARBITRAL DE 1899

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el señor Ministro del ramo, doctor José Antonio Terry, y S. E. el señor don José Francisco Vergara Donoso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, á fin de ponerse de acuerdo para salvar cualquiera dificultad que pudiera producirse entre las Comisiones de ambos países, al trazar en el terreno de línea establecida por el laudo arbitral de la Comisión demarcadora de fecha 24 de Marzo de 1899, y una vez exhibidos sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en lo siguiente:

1° Que, si en el curso de las operaciones de demarcación material de las líneas rectas indicadas en el laudo arbitral resultaren que estas líneas costean alguna serranía ú otro accidente natural que, por su proximidad á las mismas, pudieren ofrecer una frontera más permanente, la Comisión mixta podrá, habiendo acuerdo entre los jefes respectivos y sin perjuicio del establecimiento de aquellas líneas, proponer a los respectivos gobiernos la sustitución de estas líneas por límites naturales sobre la base de una equitativa compensación.

2° Aceptadas que fueren por los Gobiernos las líneas propuestas de común acuerdo por los jefes de la Comisión mixta, quedarán ellas reconocidas como límite definitivo

entre ambos países á cuyo efecto el presente acuerdo será sometido á la aprobación de los respectivos Congresos.

En fe de lo cual firman y sellan el presente Convenio en doble ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires á los dos días del mes de Mayo de 1904.

(L. S.) (fdo.) J. A. TERRY.

(L. S.) (fdo.) J. F. VERGARA DONOSO.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.

Aprobado.

Sométase á la consideración del Honorable Congreso.

(fdo.) JULIO A. ROCA.

(fdo.) J. A. TERRY.

El texto corresponde al original.